



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

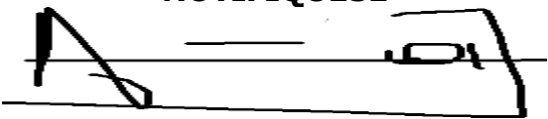
Acción	Ejecutivo Laboral
Demandante	Evencio de Jesús Reyes Rendón
Demandado	Municipio de Cáceres
Radicado	05154 31 12 001 2016 00013 00
Asunto	Decreta Medida Cautelar
Interlocutorio	Nro. 622

En atención a lo solicitado por el apoderado ejecutante, se dispone a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el Municipio de Cáceres, en las cuentas bancarias corrientes, ahorro, CDT y CADT, en las entidades Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Cooperativa Financiera de Antioquia – CFA, Cootramed, Coopetraban, Cooperativa de Crédito Confiar, Banco Popular, Banco Colpatria, Banco Occidente, Banco GNB Sudameris Colombia, Banco Caja Social, Banco Citibank Colombia, Banco AV Villas, Bancodex, Bancoomeva y Banco Finandina S.A.

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio a los gerentes de cada entidad bancaria para que se sirvan tomar atenta nota de la medida y depositen dentro de los tres (3) días en la cuenta nro.051542031001 a nombre de este Juzgado, y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art.593 del C.G.P, **advirtiéndolo, que la medida de embargo no procede sobre dineros inembargables o si sobrepasa el tope de inembargabilidad.**

Conforme lo establece la norma antes citada, se limita la medida de embargo hasta la suma de \$14.877.725,7.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ